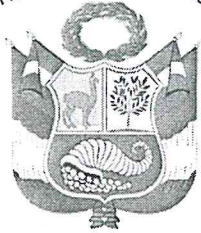


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 031 -2016- SINEACE/P-ST-OA

Lima, 17 MAYO 2016

VISTO: El Informe N° 327-2016-SINEACE/TP-ST-OA-LOG de fecha 21 de abril de 2016, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2016, se firmó el Contrato N° 002-2016-SINEACE, con la Empresa Optical Technologies S.A.C. por un monto de S/. 164,160.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), para la contratación del "Servicio de Central Telefónica IP y Telefonía Fija para el SINEACE", como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-SINEACE, siendo que a la fecha de la presente Resolución se encuentra vigente, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística;

Que, mediante Informe N° 327-2016-SINEACE/TP-ST-OA-LOG de fecha 21 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la contratación adicional por el Servicio de Central Telefónica IP y Telefonía Fija para el SINEACE para implementar el servicio de conexión LAN to LAN para voz y datos entre la Sede Central y Sede Chariarse, sede respecto de la cual el Contrato de Arrendamiento fue posterior a la remisión de los Términos de Referencia para el Servicio de Central Telefónica IP y telefonía fija, remitido mediante Memorandum N° 059-2015-SINEACE/TP-ST-OTIC del 11 de noviembre del 2015, razón por la cual no fue incluida la Sede Chariarse dentro de dicho servicio, especificándose que la prestación adicional correspondiente es equivalente al veintitrés punto noventa y seis por ciento (23.96%) del contrato primigenio, por el monto ascendente de S/. 39,330.00 soles (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), correspondiente al Servicio de Central Telefónica IP y Telefonía Fija para el SINEACE por el periodo 2016, 2017 y 2018, según los siguientes Cuadros:

Certificación Presupuestal 2016

cc	Actividad	Tarea	Sub Tarea	Nombre del Recurso	Monto Asignado
002	Gestión Administrativa	Servicios Generales	Mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y servicios a las diferentes sedes	Central IP y Telefonía Fija	S/. 11,970

Previsión Presupuestal Año 2017

Actividad	Tarea	Sub Tarea	Nombre del Recurso	Monto Asignado
Mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y servicios a las diferentes sedes	Otros servicios de informática	Otros servicios de informática	Otros servicios de informática	S/. 20,520.00

Previsión Presupuestal Año 2018

Actividad	Tarea	Sub Tarea	Nombre del Recurso	Monto Asignado
Mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y servicios a las diferentes sedes	Otros servicios de informática	Otros servicios de informática	Otros servicios de informática	S/. 6,840.00

Que, mediante Memorandum N° 269-2016-SINEACE/TP-ST-OPP de fecha 04 de mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el monto de S/. 39,330.00 soles (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), para la prestación adicional solicitada y según el detalle indicado;

Que, siendo que la suscripción del Contrato N° 002-2016-SINEACE, derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-SINEACE, para la contratación del "Servicio de Central Telefónica IP y Telefonía fija para el SINEACE", se celebró el 01 de febrero del 2015, estuvo enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF. Igualmente, mediante la Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente, con Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mismas que derogan el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, sin embargo, en la Segunda Disposición Complementarias Transitorias se indica expresamente que: *"SEGUNDA: Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."*; en tal sentido, siendo el presente pedido una contratación adicional respecto del Contrato N° 009-2015-SINEACE, debe entenderse que el marco legal aplicable a este supuesto es el del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, marco legal que establece las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)"*;

Que, el artículo 174 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes."*;

Que, de los documentos de vistos, se advierte que lo solicitado cuenta con certificación presupuestal, otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto y que dichas prestaciones adicionales permitirán alcanzar la finalidad del Contrato N° 002-2016-SINEACE;

Que, de lo señalado y estando a lo informado por la Unidad de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural que disponga al Contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. la ejecución de las prestaciones adicionales para la contratación del Servicio de Central Telefónica IP y Telefonía Fija para el SINEACE, misma que no supera el límite de veinticinco por ciento (25%) del contrato original, de conformidad con lo indicado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, ello en



función de la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 006-2016-SINEACE/CDAH-P del 18 de enero del 2016, la cual indica, en su artículo cuarto, que: *"Disponer que para efectos de los procesos de selección convocados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, será de aplicación la delegación de facultades realizada a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 009-2015-COSUSINEACE/CDAH-P y su modificatoria"* y siendo que dicha Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 009-2015-COSUSINEACE/CDAH-P del 19 de enero del 2015, en su artículo segundo expresamente autoriza a *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como la reducción de prestaciones de bienes y servicios, en procesos de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva"*,

Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2016-SINEACE, suscrito con el Contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por un monto total de S/. 39,330.00 soles (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley, para la contratación del Servicio de Central Telefónica IP y Telefonía Fija para el SINEACE, para implementar el servicio de conexión LAN to LAN para voz y datos entre la Sede Central y Sede Chariarse, suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo segundo.- Disponer que la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., en su condición de contratista, suscriba la Adenda al Contrato por las prestaciones adicionales, cumpliendo con los requisitos legales establecidos por la ley de la materia para dicha suscripción.

Artículo tercero.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Contratista.

Regístrese y comuníquese.



WILTER FERMIN GUEVARA GUERRERO
Jefe de la Oficina de Administración
SINEACE